

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 de Junio 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.250

Elecciones

Anulada por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 2 de Marzo último la proclamación de Concejales verificada por la Junta municipal del Censo de Bélmez en 7 de Noviembre del año pasado, y existiendo en la actualidad vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Encinas Reales y Torrecampo, por excusas admitidas, en número superior á la tercera parte del total de Concejales que componen las respectivas Corporaciones Municipales; en vista de las facultades que me corresponden por los artículos 47 de la ley Municipal y 57 y 58 de la vigente ley Electoral.

He acordado convocar á nuevas elecciones en dichos Ayuntamientos

para el domingo 2 de Julio próximo, con arreglo al procedimiento electoral que se inserta á continuación con consonancia con la citada ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos, guardándose durante el período electoral las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes.

Córdoba 14 Junio 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Procedimiento electoral que, con arreglo á la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha de tenerse en cuenta para la elección de Concejales que ha de verificarse el domingo 2 de Julio próximo en los Municipios de Bélmez, Encinas Reales y Torrecampo:

Miércoles 14 Junio.—Empieza el período electoral con la publicación en este BOLETIN de la convocatoria; y en cuanto se reciba en la localidad, el Presidente de la Junta municipal del Censo hará exponer al público las listas electorales. (Artículo 19).

Domingo 18 Junio.—Se reunirá la Junta municipal del Censo, en sesión pública para nombrar adjuntos. (Artículo 37).

Los que intenten ser proclamados candidatos por propuesta verbal directa de los electores, requerirán al señor Presidente de la Junta

municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las secciones que el requirente señale, se reúnan en los términos y para los fines que expresa el artículo 25.

Jueves 22 Junio.—Reunión de la Mesa con el Presidente y Adjuntos, á los efectos de recibir la votación de electores, proponiendo candidatos, allí donde se haya solicitado. (Artículo 25).

Domingo 25 Junio.—Proclamación de candidatos. (Artículo 24).

En el mismo día, la Junta municipal, si no hubiese más candidatos proclamados que los que hayan de ser elegidos, los proclamará definitivamente Concejales y expedirá á los interesados las oportunas credenciales, cumpliendo todo lo demás que previenen los artículos 26 al 29 inclusivos.

Los candidatos proclamados podrán nombrar dos interventores y dos suplentes hasta el jueves 29 de Junio, en los términos que previene el artículo 30, y en cualquier tiempo pueden otorgar poder á persona que les represente en los Colegios electorales. (Artículo 31).

Domingo 2 de Julio.—En cada sección se constituirá la Mesa compuesta del Presidente, los Adjuntos é Interventores designados por los candidatos y con arreglo al proce-

dimiento marcado en los artículos 39 y siguientes.

Jueves 6 de Julio.—Escrutinio general. (Artículo 50 al 54).

Termina el período electoral.

Córdoba 14 de Junio de 1916.—El Gobernador civil, *Agustín de la Serna*.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Circular núm. 2.264

Elecciones de Diputados á Cortes (Parcial)

El infrascripto, Secretario de expresada Junta provincial.

Certifico: que en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy á los fines del artículo veintiseis de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con motivo de la elección de Diputado á Cortes convocada por Real decreto de veinte y tres del mes de Mayo último para el domingo diez y ocho del mes actual, fué proclamado Diputado á Cortes electo, á tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo veinte y nueve de la misma Ley por haber resultado igual número de elegibles que el de candidatos proclamados en la sesión de referencia, el señor y por el distrito que sigue:

Distrito de Lucena

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, Duque de Almodovar del Valle.

Así resulta de la respectiva acta á que me remito. Y para la inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el correspondiente Distrito de Lucena, extendiendo

la presente certificación que visada por el ilustrísimo señor Presidente de tan repetida Junta provincial, firmo en Córdoba á once de Junio de mil novecientos diez y seis.—Filiberto López.—V.º B.º: El Presidente, Telto.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.274

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la Ley de Justicia Municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma Ley.

Sevilla 8 de Junio de 1916.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Términos municipales.—Cargos

Posadas.—Juez supiente, don Eulalio Vilela Vázquez.

Bémez.—Adjunto, don Miguel Gallego Romero en sustitución de don Manuel Rubio Cabrera.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 8 de Junio de 1916.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 2.245

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados durante el mes de Abril y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes, se verifique con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Conceder quince días de plazo al vecino de Loja, Rafael Viso Real, para que

proceda á la inmediata reparación ó demolición de la casa de su propiedad, marcada con el número 16 y situada en la calle Don José de Montes, de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Designar testigos para que declaren en la información de pobreza, mandada instruir á favor del soldado del Regimiento Infantería de Melilla, Francisco Aragón Martos, á los mozos números 68 y 92 del actual reemplazo, Cristóbal Cañas Jiménez y Rafael Ordoñez Llamas, respectivamente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contiene y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente de pobreza instruido á favor del soldado del Regimiento Infantería de Melilla, Francisco Aragón Martos, y que se remita al señor Juez instructor que lo tiene interesado.

Conceder cinco días de licencia al Secretario de la Corporación don Cristóbal Ordóñez Llamas, para que atienda al restablecimiento de su salud y que durante su ausencia se encargue del despacho el Oficial primero don Adolfo Torrubia Rojas.

Y no habiendo ningún asunto de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Desestimar por extemporánea la instancia presentada al Ayuntamiento por el vecino de esta villa Juan Quintana Escamilla, pidiendo autorización para establecer una boñolería frente á la Hermita de la Antigua, durante los días de la próxima feria.

Que el maestro albañil don Ramón Llamas Tejero reconozca la casa número 14 de la calle Virgen, propiedad de Diego

Ortiz Luque, y que se emita informe sobre el estado de solidez de la misma.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año 1915 y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está prevenido.

Emitir el informe que previene la Regla 1.ª del artículo 366 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, referente al soldado Antonio Caballero Fernández y que se remita testimonio del mismo al señor Juez instructor que lo tiene interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder cuatro días de licencia al señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón, para que pueda ausentarse de esta población y evacuar asuntos de su particular interés.

Conceder igualmente cinco días de licencia al Secretario de la Corporación don Cristóbal Ordóñez Llamas, para que se traslade á Córdoba, con objeto de presentar ante la Comisión Mixta á los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Informar favorablemente las relaciones juradas presentadas por los contribuyentes, de las alteraciones que han tenido, tanto por riqueza rústica como urbana.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Iznájar 10 de Junio de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día seis de Mayo del corriente año.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Pérez.

CORDOBA

Núm. 2.251

Depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael una caballería mayor, que sin dueño conocido fué hallada en el «Lagar de la Cruz», de este término municipal, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda reclamarla en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya solicitado su

devolución, se procederá á la venta de aquella en subasta pública, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Córdoba 12 de Junio de 1916.—S. Muñoz.

ENCINAS REALES

Núm. 2.252

Don Fernando Prieto Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término y las relaciones de altas y bajas del Registro fiscal de la rústica del mismo, que han de servir de base para los repartimientos respectivos de indicadas contribuciones en el año de 1917, quedan expuestos tales documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los individuos á quienes afecte y objeto de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Encinas Reales 12 de Junio de 1916.—Fernando Prieto.

ALMODOVAL DEL RIO

Núm. 2.253

Don Andrés Ortiz Egea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1917 y se hayan comprendidos en el caso 4.º del artículo 98 de la vigente de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos puedan presentarse en esta Alcaldía, durante el corriente mes, para llevar á cabo la instrucción del expediente respectivo.

Almodóvar del Río 12 de Junio de 1916.—Andrés Ortiz.

ESPEJO

Núm. 2.254

Terminada la confección del repartimiento general substitutivo de consumos de este Municipio para el año actual y aprobado por la Junta municipal en sesión de hoy, queda el mismo de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría Capitular, por el término de diez días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones á que haya lugar.

Espejo 12 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental, Rafael Leva.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.255

Don Francisco Algaba Carrasquilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción de un Mercado de hierro con cubierta, en el sitio denominado Plaza de la Constitución de esta villa, he dispuesto abrir un concurso de quince días, para que dentro de este plazo hagan proposiciones las personas ó Sociedades que

quieran encargarse de la construcción del mencionado Mercado, presentando al efecto el oportuno proyecto con el plano y presupuestos económico y facultativo, conviniendo con el Municipio las demás condiciones sobre el modo y forma en que hayan de hacerse los pagos de los materiales y trabajo de las obras que hayan de realizarse.

Castro del Río 12 de Junio de 1916.—Francisco Alga.

MONTILLA

Núm. 2.256

Don Antonio Jaén y Alcaide, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia se anuncia concurso para proveer la plaza hoy vacante de depositario de los fondos de este Municipio dotada con el haber anual de dos mil pesetas, admitiéndose solicitudes de aspirantes durante el plazo de treinta días.

El que obtuviera la aludida plaza estará obligado sin otra retribución á recaudar en periodo voluntario todos los repartimientos y arbitrios que el Ayuntamiento establezca, y previamente á posesionarse del cargo, deberá prestar fianza hipotecaria en cuantía de veinte y cinco mil doscientas ocho pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, á que asciende la dozava parte del actual presupuesto ó la personal é ilimitada de tres propietarios y vecinos del término que á juicio de la Corporación sean garantía suficiente.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de despacho de los días hábiles en el plazo fijado, y en ellas habrá de expresarse la clase de fianza que se ofrece y fincas que en su caso han de quedar afectas, y acompañarse la cédula personal del recurrente y certificaciones que acrediten la mayor edad y buena conducta del solicitante.

Montilla trece de Junio de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jaén.

ESPIEL

Núm. 2.257

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento del año de 1917, así como la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han solicitado alteración de su riqueza en el Registro fiscal, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes.

Espiel 12 de Junio de 1916.—Rafael de la Torre.

Núm. 2.258

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deben

ser alistados para el reemplazo próximo de 1917 y se encuentran comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía, durante todo el presente mes para llevar á efecto la instrucción del expediente oportuno, debiendo prevenirse que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Espiel 1.º de Junio de 1916.—Rafael de la Torre.

ALSEQUILLO

Núm. 2.259

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el día de ayer, fueron denunciadas y puestas á disposición de esta Alcaldía, cuatro cabezas de ganado de cerda, ó sean tres lechonas y un lechón, color negros, como de dos meses de edad, sin más señales que ambas orejas rajadas; los que en dicho día y hora de las diez, se presentaron en la era que tiene el vecino de ésta don Segundo Durán Romero, á la espalda de su casa domicilio calle Portugal, que dá á extramuros de esta población.

Y como á pesar de las gestiones hechas no se ha podido averiguar quién sea su dueño ni su procedencia, y como por los datos que resultan se infiere que dichas reses han de considerarse mostrencas, de ahí en que se anuncia al público por medio del presente, para que el dueño de los mismos pase á recogerlos dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta, en conformidad á lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

Valsequillo á tres de Junio de mil novecientos dieciséis.—El Alcalde, Francisco Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

PRIEGO

Núm. 2.262

Don José Madrid Linares, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Félix Serrano Baena, marido de Trinidad Mengibar Mérida, natural de esta ciudad, de oficio del campo, alto, moreno, pelo castaño, ojos melados oscuros y grandes y que tendrá hoy 54 años de edad, que no usaba barba ni bigote, que tuvo su domicilio en la calle San Guido, el cual desapareció hace más de diez años ignorándose su paradero.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades de cualquier orden se sirvan practicar diligencias en averiguación del paradero del Félix Serrano Baena y si fuese hallado lo participen á esta Alca-

día, para que surta sus efectos en expediente de excepción del servicio militar de su hijo Antonio Serrano Mengibar, mozo número 30 del sorteo de 1915.

Priego 10 Junio de 1916.—José Madrid.

CABRA

Núm. 2.260

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Mayo de 1916.

Sesión del día 6

Preside el señor Alcalde don José Pérez Arroyo y concurren los señores Lama (don Antonio), Real, Porras, Ordóñez, Moreno, Poyato, Viñas, Lozano, Osuna, Solís y Corpas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 4, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se nombró comisionado para que acompañe á los mozos á la capital y responda de su identidad al Oficial segundo de Secretaría don José Mellado Gutiérrez.

También se acordó renunciar al derecho que concede el artículo 120 de la Ley para nombrar el Síndico ó un Delegado que en representación del Ayuntamiento forme parte de la Comisión Mixta.

Se pasó á informe de la comisión de Policía urbana y ornato una instancia de don Elías Sánchez Villén, en la que pide se le enajene el pequeño sobrante de vía pública que se halla delante de la fachada del molino de la Puerta de Priego.

Quedó enterada la Corporación de la declaración de responsabilidad personal decretada por la Comisión provincial con fecha 25 del mes pasado, por la suma de 2.990 pesetas, que se le restaban de contingente.

Se pasó á informe de la comisión de aguas una instancia de doña Beatriz de S.-Antonio, viuda de Boonen, pidiendo arrendamiento de cinco centilitros de agua.

Se desestimó una instancia de José Cañero Manjón, en la que pide socorro para poder trasladarse á Córdoba, á fin de ser reconocido ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Sesión del día 13

Preside don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Poyato, Porras, Rascón, Moreno, Murillo, Corpas, Ordóñez, Osuna, Lozano y Viñas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 11, no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el extracto de sesiones correspondiente al mes de Abril, disponiendo fuese remitido al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Del mismo modo se aprobó el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se aprobó una declaración administrativa de herederos del difunto Antonio Alguacil Bonilla, guarda que fué de este Municipio.

Previo informe de la comisión de Aguas se acordó inscribir á nombre del propietario de la casa número 9, de la calle Muñiz Terrones, el centilitro de agua con que se halla dotada.

Se dejó en suspenso la resolución del informe de la comisión de Aguas recaído en la instancia de don Pablo López Ramírez, hasta la sesión próxima, para que en el interin estampen su conformidad don Lorenzo Vilaplana, en la instancia que lo ha motivado.

Visto el informe emitido por la comisión de Aguas en la instancia de doña Beatriz Sant-Antonio, se acordó declarar que no es posible hacer arrendamientos de agua por menos de un año.

Conformándose el Ayuntamiento con lo propuesto por la mayoría de la comisión de Aguas acordó que no cabe acceder á lo que pretende don Rafael Ordóñez Jurado, respecto á la terminación del arrendamiento de cuatro centilitros de agua, sin tener también por fenecida la concesión de fuente para su casa número 2, de la calle del Río.

Sesión del día 20

Preside el señor Alcalde don José Pérez Arroyo y concurren los señores Porras, Poyato, Rascón, Viñas, Moreno, Murillo y Real.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 18, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Aguas se accedió á lo solicitado por don Pablo López Ramírez, quedando revocado el acuerdo de 23 de Marzo de próximo pasado, y autorizándosele para que traslade á su casa-molino número 5, de la calle Enrique de las Morenas, el centilitro y medio de agua que poseía en la calle Arquilla, número 29, cuya fuente desaparecerá.

Se socorrió con 750 pesetas á los vecinos pobres Vicenta Castro López y José Ortiz León, para que puedan trasla-

darse á Málaga con objeto de ser operados.

Sesión del día 27

Preside el primer Teniente don Joaquín Moreno Merino y concurren los señores Viñas, Porras, Poyato y Rascón.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Por ordenarlo así la Comisión Mixta de Reclutamiento, se revisaron las excepciones de los mozos Francisco Caballero Vázquez, número 134, del reemplazo de 1914, que se declaró exceptuado; Antonio Paris García, número 159, del reemplazo de 1912, que ha de ser reconocido en Sevilla; Francisco Expósito Morillo, número 55, del mismo reemplazo, que se declaró exceptuado, y Antonio Gil Silva, número 19, de 1911, que se declaró excluido total.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de diez de los corrientes.

Cabra 12 de Junio de 1916.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.266

Don Zoilo Gallego y Cáceres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por término de quince días, á contar desde la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice á la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1917, á fin de que puedan hacer toda clase de reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Pueblonuevo del Terrible á 5 de Junio de 1916.—Zoilo Gallego.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 2.275

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo

presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 2 de Junio de 1916.—El Rector, J. Candau.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.263

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Puente Genil de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tésita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 13 de Junio de 1916.—El Administrador Principal, Ricardo López.

Edicto

Núm. 2.276

Pósito de Luque.—Apremio de segundo grado

Don Eduardo Amores Mellado.—Cédula de notificación, número 8.

Por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de esta provincia, se ha dictado con fecha 9 de Septiembre de 1910, la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus respectivas

cuotas á los prestatarios incluidos en la adjunta relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer la deuda que tienen contraída con el Pósito de Luque, por el concepto de préstamo durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse, se procederá inmediatamente por el Agente don Reinaldo Colorado y Torres, al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, del partido de Baena, para la anotación del embargo.

Notifíquese esta providencia al interesado por los medios establecidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y anúnciese por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Demostración del débito

Por el préstamo que le hizo el Pósito en 1892 á 93 hasta el 1910, 1.278'12 pesetas.

Por el recargo del 5 por 100 del primer grado, 63'91 pesetas.

Por el recargo del 10 por 100 del segundo grado, 127'82 pesetas.

Total, 1.469'85 pesetas.

Luque á 5 de Mayo de 1916.—El Agente Ejecutivo, Reinaldo Colorado.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.235

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue sumario por haber sido intervenido al vecino de Peñarroya Angel Partido Díaz un caballo capón, de diez á doce años, de 1'39 metros de alzada, castaño oscuro, calzado de los pies, lucero en la frente, pelos blancos en los costillares, hierro el Fénix Agrícola nalga izquierda letra S. número 11 y el de la Mundial en la derecha; en cuyo sumario he acordado por providencia de hoy, citar á las personas que se crean con derecho á expresado animal, para que en el término de quince días, comparezcan ante este Juzgado alegándolo y justificándolo.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Junio de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 2.261

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la buca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á Manuel Navas Córdoba, la noche del dos al tres del actual, en terrenos del cortijo nombrado de los «Arandas», de este término, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á siete de Junio de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años, alzada 1'42, castaña apardada, lucera, bebe con el superior, raza española, hierro del Fénix Agrícola, V. número 12, en la nalga izquierda.

Otra mula de siete años, castaña oscura, alzada 1'40, raza española, marca R. cadera izquierda y D. L. en la nalga del mismo lado, y con el hierro del Fénix V-12, en la nalga derecha.

LA RAMBLA

Núm. 2.272

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro que al final se reseñará, perteneciente á Antonio Torres Garrido, vecino de Montemayor, hurtado en la noche del treinta y uno de Mayo próximo pasado, de una finca nombrada Plantonar del Duque, término de dicha villa, donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Un burro cerrado, rucio oscuro, de regular alzada y con hierro en forma de cruz en la tabla izquierda del cuello.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.271

PEREZ ALBA Juan Bautista, (a) Baustitilla, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de Fuente Tojar, y un tal José, de estatura regular, delgado, que acompañaba al Juan Bautista, procesados en causa por tentativa de robo de caballerías, y cuyos paraderos y demás señas se ignoran; comparecerán, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibidos que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6